



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE Nº: 14526/14

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO **EXTRACTO**: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2804.-

DICTAMEN ALG N° 74/15

1

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

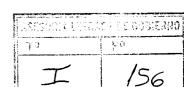
Remito a Ud. las presentes actuaciones administrativas las cuales han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 39/40, a fin de proceder a readecuar nuevamente el Decreto Nº 2186/08, reglamentario de la Ley Nº 2411 - Estatuto para el Personal Operativo de Defensa Civil, en virtud de la modificación efectuada a la misma por la Ley Nº 2804.

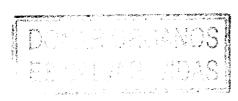
La normativa propuesta propicia incorporar al Anexo I del mencionado Decreto el artículo 5° ter, a fin de cuantificar la compensación del personal Operativo de Defensa Civil, independiente de su salario, para el cumplimiento de tareas que no sean las habituales, considerando estas últimas como aquellas actividades ajenas a las funciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 2411; y las mismas se desarrollen en un sitio a más de diez (10) kilómetros del lugar de prestación permanente del servicio.

La cuantía de la compensación equivaldrá al cien por ciento (100 %) del viático fijado para comisiones de servicio dentro de la Provincia, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 99 de la Ley Nº 643 de acuerdo el procedimiento fijado en el Decreto Nº 158/92 para viáticos y movilidad.

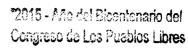
Desde el aspecto jurídico y teniendo en cuenta la naturaleza del acto administrativo proyectado, este Organismo no tiene observaciones que formular toda vez que el mismo no contradice la ley ni desempeña una función supletoria con respecto a la misma; habiéndose expedido los organismos técnicos competentes en la materia.

En lo que refiere a técnica legislativa y teniendo en cuenta la reciente publicación del Decreto Nº 83/15, modificatorio del Decreto Nº 2186/08, este organismo entiende que a fin de evitar la proliferación normativa y otorgar la certeza perceptiva que la redacción requiere hubiese sido adecuado prever la incorporación del artículo bajo análisis en aquella oportunidad.











Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE Nº: 14526/14

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO **EXTRACTO**: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2804.-

DICTAMEN ALG Nº 74/15.

2

Las normas jurídicas requieren no sólo de reglas de técnica legislativa, sino también de la utilización de cuestionarios de evaluación, al momento de su redacción (Checklisten o Prúffagen), los cuales persiguen la posibilidad de analizar la necesidad de las mismas y su adecuación al fin perseguido. ¹

En tal sentido y teniendo en cuenta el contenido de la materia proyectada debería preverse la cuantía de la compensación cuando la tarea caracterizada como no habitual sea desarrollada en un sitio que se encuentre a menos de diez (10) kilómetros del lugar de prestación permanente del servicio.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, y salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, este Órgano Asesor entiende sin perjuicio de la observación formulada en cuanto a la técnica legislativa; previo a la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 7 1 JUN 2015

DANIELA M. VASSIA ABOGADA ASESOR LETRADO DE GOBIERNO PROVINCIA DE LA PAMPA

¹ Diana Susana Bichachi, Técnica Legislativa, Editorial La Ley, Edición 2013, pag.228

